



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MDS

Santa, 26 de noviembre del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.



POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2019, y;

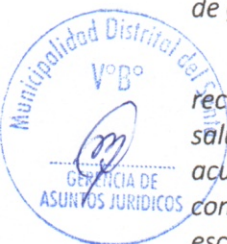
VISTO:

El Informe Legal N° 309-2019-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 0412-2019-GSSPPTyPA/MDS de la Gerencia de Servicios Públicos Transporte Y Protección del Ambiente, solicitando aprobación de la Ordenanza Municipal que "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES "SANTA VALORIZA" Y FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES"



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;



Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;



Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

La presente norma regula el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de valorización en todo el ámbito de del Distrito de Santa y se aplica a toda persona natural, jurídica,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa y se emite en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ARUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES "SANTA VALORIZA" Y FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- DEL OBJETO

En la presente norma tiene como objeto, manejar integral y sosteniblemente los residuos sólidos en el Distrito de Santa, priorizando la segregación, valorización de residuos sólidos, formalización y regulación de recicladores y operadores de recolección selectiva, además de la minimización de riesgos a la salud pública y al ambiente.

La presente norma establece un sistema integrado para la valorización de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, contribuyendo al desarrollo sostenible del Distrito de Santa.

Artículo 2.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma regula el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de valorización en todo el ámbito del Distrito de Santa y se aplica a toda persona natural, jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa y se emite en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM.

El manejo de residuos sólidos peligrosos se rigen por legislación especial por lo cual se encuentra fuera de los alcances de la presente norma. La autoridad sectorial competente regula este manejo de residuos peligrosos.

Artículo 3.- DEFINICIONES

Definición de términos. Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se usan en la presente norma:

1. **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
2. **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
3. **Aprovechamiento de residuos sólidos:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS
SÓLIDOS MUNICIPALES "SANTA VALORIZA" Y FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL
DISTRITO DE SANTA

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES



Artículo 1.- DEL OBJETO

En la presente norma tiene como objeto, manejar integral y sosteniblemente los residuos sólidos en el Distrito de Santa, priorizando la segregación, valorización de residuos sólidos, formalización y regulación de recicladores y operadores de recolección selectiva, además de la minimización de riesgos a la salud pública y al ambiente.



La presente norma establece un sistema integrado para la valorización de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, contribuyendo al desarrollo sostenible del Distrito de Santa.

Artículo 2.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma regula el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de valorización en todo el ámbito de del Distrito de Santa y se aplica a toda persona natural, jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa y se emite en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM.



El manejo de residuos sólidos peligrosos se rigen por legislación especial por lo cual se encuentra fuera de los alcances de la presente norma. La autoridad sectorial competente regula este manejo de residuos peligrosos.

Artículo 3.- DEFINICIONES

Definición de términos. Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se usan en la presente norma:

1. **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
2. **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
3. **Aprovechamiento de residuos sólidos:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.



- 
- 
- 
- 
4. **Operadores de residuos sólidos:** Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.
 5. **Residuos inorgánicos:** Son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos.
 6. **Residuos orgánicos:** Se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición. Pueden generarse tanto en el ámbito de gestión municipal como en el ámbito de gestión no municipal.
 7. **Responsabilidad socio ambiental:** Actividad de establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de residuos sólidos, desde la generación hasta su adecuada disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y ambiente.
 8. **Generador de residuos municipales:** Son aquellas personas que generan residuos provenientes de domicilios, comercios y por actividades que generan residuos similares a estos, cuya gestión ha sido encomendada a las municipalidades.
 9. **Generador de residuos no municipales:** Son las personas que generan residuos provenientes de procesos o actividades no comprendidos en el ámbito de gestión municipal.

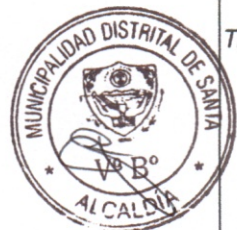
Artículo 4.- LINEAMIENTOS DE POLITICA

El modelo Integrado para la valorización de los residuos sólidos busca promover:

- a. Una cultura de consumidores socio ambientalmente responsables.
- b. La reducción, reutilización y la segregación de los residuos sólidos.
- c. La segregación en la fuente y la responsabilidad socio ambiental de los generadores de residuos municipales y no municipales (Viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas, privadas y otros similares).
- d. La formalización de recicladores informales, a fin de fomentar su inclusión social, económica, cultural y ambiental.
- e. La regulación del cumplimiento de funciones y obligaciones de empresas operadoras de residuos sólidos.
- f. Fomentar la valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de buenas prácticas ambientales y otros similares.
- g. La prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, valorización, y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de los vehículos y clausura de locales.
- h. El reconocimiento de las buenas prácticas ambientales en el manejo selectivo de los residuos sólidos.

Artículo 5.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente a través de la Oficina de Gestión Ambiental coordinará con otras Gerencias Generales de la Municipalidad, según sea el alcance de su organización y funciones, para articular y sumar esfuerzos en la planificación, diseño, implementación y sistematización del programa, según el cuadro siguiente:



	Funciones y/o actividades relacionadas con el programa de segregación
<i>Ger. Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente</i> <i>Of. Gestión Ambiental</i>	• Promover la participación de las diferentes áreas de la municipalidad para el diseño del programa de segregación. • Promover la conformación del equipo de coordinación municipal que promoverá acciones del programa. • Conformar el equipo técnico de implementación del programa. • Elaborar el Plan operativo del programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. • Establecer el cuadro de necesidades del programa de segregación (bienes y servicios). • Coordinar el desarrollo del programa. • Gestionar aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación y monitoreo del programa.
<i>Of. Prog. Sociales</i>	• Proponer incentivos para los vecinos que participan en el programa. • Difundir y promover el programa de segregación dentro de sus diferentes actividades de promoción social hacia la comunidad. • Facilitar la relación de organizaciones sociales • Convocar a los líderes de organizaciones sociales.
<i>Of. Participación Vecinal</i>	• Proponer ideas para el diseño del programa de segregación, según las características de las zonas donde se trabajará. • Difundir y promover el programa, en sus diferentes actividades. • Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros • Convocar a los líderes de organizaciones sociales.
<i>Ger. Desarrollo Económico y promoción del empleo</i>	• Programar actividades de promoción • Proporcionar la relación de contactos por actividad económica. • Difundir y promover el programa de segregación en sus diferentes actividades • Capacitar a los operadores de recolección selectiva en temas relacionados a sus funciones y alcance.
<i>Of. Salud Publica</i>	• Brindar el apoyo asistencial y de salud a los operadores de recolección selectiva (Recicladores) • Capacitar a los operadores de recolección selectiva en temas relacionados a sus funciones y alcance
<i>Ger. Planeamiento, Presupuesto e Informática</i>	• Realizar el seguimiento del Plan Operativo institucional, promover el acompañamiento de la implementación del programa. • Dar seguimiento del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos Municipales y también del seguimiento de iniciativas con enfoque de Presupuesto por Resultado (PpR). • Realizar la asignación presupuestal del programa para el periodo anual correspondiente. • Establecer el seguimiento de gasto del programa.

	• Modificar la partida presupuestal según las necesidades del programa.
Ger. Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva	• Facilitar los mecanismos más convenientes para el descuento tributario dirigido a los generadores de residuos sólidos, participantes de programa.

Artículo 6.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Santa Valoriza" y la Formalización de Recicladores en el Distrito de Santa, establece:

1. Elaboración y adecuación del Reglamento de la formalización de recicladores.
2. Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
3. Formalización de recicladores de residuos sólidos municipales.
4. Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos "Santa Valoriza".
5. El programa de difusión, sensibilización y educación ambiental.
6. El mecanismo de incentivos, infracciones y sanciones.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE REICLADORES

Artículo 7.- El presente Reglamento regula la gestión ambiental, municipal y los procedimientos técnicos y administrativos para la formalización de recicladores, son los siguientes:

1. Incorporación de las actividades del programa, dentro del Plan Operativo Institucional (POI) de la Oficina de Gestión Ambiental, bajo el presupuesto asignado a partir de la publicación de la ordenanza, reportando indicadores, metas físicas y presupuestales al ser evaluado.
2. Incorporación de procedimientos para la formalización de recicladores.
3. Incorporación en la escala de infracciones y sanciones descrita en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 8.- Tiene como objetivo normalizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos ejecutado por los recicladores y operadores de recolección selectiva autorizados por la Municipalidad Distrital de Santa, así como regular el avance progresivo para abarcar la totalidad de predios que participan activamente en el programa, los cuales contemplan los siguientes aspectos:

1. **Estudio de caracterización:** Permitirá obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, de origen domiciliario y no domiciliario (empresas, depósitos, centros comerciales, Etc.), la cual servirá para determinar la cantidad, densidad, composición y humedad de los residuos sólidos que se generen en el Distrito de Santa, además de la generación per cápita de residuos sólidos (kg/persona/día), ello de suma importancia para la planificación técnica y operativa del programa, además de la planificación administrativa y financiera para el cálculo de la tasa de cobros de arbitrios.

2. **Línea base situacional del reciclaje:** Permitirá establecer la situación inicial de la cadena de reciclaje; asimismo sirva de punto de comparación de evaluaciones futuras, a fin de determinar si se han logrado los objetivos y metas planificadas cada año, incluso como base para reformular los objetivos y metas con miras a ejecutar un trabajo más efectivo y ambientalmente sostenible.
3. **Encuestas:** Dirigida a los socios y representantes de las organizaciones de recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, a fin de conocer datos socioeconómicos y operativos, que serán herramientas necesarias para una adecuada planificación.
4. **Analizar la canasta de precios de residuos a nivel local, regional y nacional:** A fin de conocer los precios, que alcanzan los posibles residuos a reaprovechar, en el Distrito, Provincia, región o a nivel nacional, que permitirá evaluar la mejor alternativa de venta, identificar los establecimientos de comercialización formal e informal, conocer la fluctuación de precios por temporada, entre otros aspectos que se deben considerar como parte del programa. Incluso permite conocer los incrementos que pueden tener algunos residuos si se le realizan algún tipo de diferenciación y/o tratamiento previo.
5. **Estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos :** Que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del Distrito a fin de identificar a las principales partes interesadas y su interrelación en la cadena del reciclaje desde la generación, segregación, recolección selectiva, reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización y transformación de los residuos sólidos, de esa manera determinar qué medidas preventivas y correctivas ejecutará la gerencia general de protección del medio ambiente en aras de mejorar el programa.
6. **Proyección y valorización de residuos a segregar:** A fin de realizar los cálculos de la cantidad de residuos a recuperar e ingresos por el reaprovechamiento de los materiales reciclables de la zona.
7. **Estimación del potencial de segregación efectiva:** Realizar un análisis estadístico que permita estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reciclables, en función del estudio de caracterización de residuos sólidos actual y de acuerdo al índice de uso de las actividades predominantes, así como la estimación de los residuos sólidos recuperado por los recicladores.
8. **Designación de zonas y diseño de rutas para la recolección selectiva:** Se realizará de acuerdo a los criterios técnicos para la recolección selectiva de residuos sólidos que cuente con una planificación por sectores, asimismo se desarrollará el diseño técnico de rutas, elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, así como los horarios y frecuencia del servicio establecido.
9. **Análisis de viabilidad.** El cual contendrá un análisis de la inversión y costos operativos, considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

CAPÍTULO IV

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 9.- DEL PERFIL DEL RECICLADOR POSTULANTE:

1. Debe contar con documento nacional de identidad-DNI.
2. Toda persona natural, mayor de 18 años y menor de 65 años. Toda persona fuera de este universo de edad podrá ser postulante previa evaluación médica y/o legal.

3. Mujeres en gestación hasta los seis meses de embarazo y un mes post parto debiendo acreditar los controles periódicos de salud.
4. Deberá pertenecer a una asociación de recicladores, inscrita ante SUNARP.

Artículo 10.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

10.1. CONVOCATORIA DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE RECICLADORES

La Municipalidad Distrital de Santa realizará durante el año, una convocatoria para el proceso de formalización de recicladores de residuos sólidos, y se llevará a cabo en el primer semestre del periodo anual.



10.2. INCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cada asociación de recicladores solicitará al señor Alcalde su inscripción para incorporarse al proceso de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, adjuntando los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- b. Relación de miembros de la asociación especificando: Nombres y apellidos, DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos recolectado) y firma.
- c. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores, con carácter de declaración jurada (Anexo N° 3) y una foto tamaño carnet.
- d. Compromiso firmado por el presidente de la asociación, sobre los resultados de las actividades de la asociación que representa.
- e. Plan de Trabajo que incluya el inventario del equipamiento de recicladores.
- f. Declaración jurada, indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

El derecho a trámite es gratuito.

10.3. CURSO DE CAPACITACION

Todo reciclador postulante deberá participar de un curso de capacitación dividido en:

Cuatro (04) módulos, según la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

1. Manejo Integral de Residuos Sólidos
2. Seguridad y Salud Ocupacional
3. Gestión Empresarial y Reciclaje
4. Habilidades Personales y Desarrollo Personal

Asimismo, deberá acreditar la participación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad Distrital de Santa, con una duración de 3 horas cada uno. Debiendo actualizarse cada 3 años.

10.4. REQUISITOS TECNICOS DE RECICLADORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Todo miembro de cada asociación deberá realizar el trámite personal, presentando los siguientes requisitos:



- a. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos a la cual pertenece.
- c. Haber participado en el curso de capacitación realizado por la municipalidad o copia simple de los certificados y/o constancias del curso de capacitación emitidas por las instituciones educativas de acuerdo al artículo N°36 del Decreto Supremo N° 005-2010 –MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley 291410 o su versión actualizada.
- d. Copia simple de cartilla de vacunación contra Hepatitis B y Tétanos.
- e. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

El derecho a trámite es gratuito, Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad (Anexo N° 8), en un plazo de 20 días útiles. Este carnet deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.

CAPÍTULO V

PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS "SANTA VALORIZA"

Artículo 11.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE VALORIZACIÓN

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de valorización contempla las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, que demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Será efectuado por la municipalidad, operadores autorizados (recicladores formalizados), empresas comercializadoras de residuos sólidos con autorización vigente de DIGESA u por operadores de residuos sólidos con autorización vigente del MINAM, según corresponda.

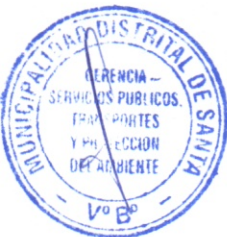
11.1. REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad creará un Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Autorizados Legalmente establecidas e inscritas en los registros públicos. La inscripción en dicho registro municipal los autoriza realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Santa.

11.2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

- a. Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde.
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- c. Declaración jurada del representante legal de la organización o apoderado (Anexo N° 4)
- d. Padrón de Socios.
- e. Plan de trabajo, que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- f. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

La inscripción tendrá una vigencia de dos (02) años y que deberá ser renovada dentro de treinta (30) días previo a su vencimiento.



Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el registro municipal de asociaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos municipales (Anexo 5), en el plazo de 15 días útiles.



11.3. DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS)

La Municipalidad por intermedio de la Oficina de Gestión Ambiental, creará un registro municipal, conteniendo las solicitudes, documentación y las respectivas constancias de inscripción en el registro municipal de cada empresa.



11.4. DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS)

Todas las empresas operadora de residuos sólidos, deberán realizar el trámite de inscripción en el registro municipal de empresas autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos, presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, indicando N° y fecha de emisión de licencia de funcionamiento.
- Contar con autorización para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores.
- Copia simple de la escritura de la constitución de la empresa, inscrita ante SUNARP.
- Copia simple del registro como empresa operadora de residuos sólidos.
- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.



El derecho al trámite es gratuito, la inscripción tendrá una vigencia de dos (02) años y que deberá ser renovada dentro de treinta (30) días previo a su vencimiento, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el registro municipal de empresas operadoras de residuos sólidos (Anexo N° 6), en el plazo de 15 días útiles.



Artículo 12. RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y NO MUNICIPALES

- Todos los generadores, están obligados a entregar sus residuos sólidos debidamente segregados, para facilitar su recolección y transporte. Además de entregar sus residuos segregados a los recicladores u operadores de recolección selectiva autorizados según corresponda.
- Los generadores de residuos que generen menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en recipientes impermeables, livianos y resistentes, de preferencia retornables, manteniéndolos siempre limpios, a fin de reducir el riesgo sobre el ambiente y la salud humana.
- Los generadores de residuos que generen menos de 30 kilogramos por día deberán seguir los criterios de segregación (residuos aprovechables inorgánicos, residuos aprovechables orgánicos, residuos no aprovechables). El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad

de su generador, hasta su entrega al servicio municipal, recicladores u operadores de recolección selectiva autorizados.

- d. Los generadores que produzcan más de 30 kilogramos de residuos sólidos por día deberán almacenar en contenedores acuerdo a lo dispuesto a la Norma Técnica Peruana (NTP-900.058-2019) "Gestión de Residuos", o su versión actualizada.
- e. El generador no municipal, podrá entregar los residuos sólidos similares a los municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM (Reglamento de Ley N°1278 - MINAM).

Los generadores no municipales que trabajen con operadores autorizados para la recolección selectiva o donen sus residuos deberán remitir a la municipalidad, mensualmente un reporte indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos generados, además de especificar si han sido donados o comercializados.

- g. El generador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.
- h. El generador participante del programa recibirá incentivos municipales previstos en el presente Reglamento.

Artículo 13.- RESPONSABILIDAD DE LOS RECICLADORES

- a. Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente y por la Municipalidad Distrital de Santa, de conformidad a lo dispuesto en la presente norma.
- b. Todos los operadores de recolección selectiva de residuos sólidos deberán contar con autorización municipal.
- c. Deberán remitir mensualmente un reporte (Anexo N° 9) indicando en la cantidad (Kg) de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento. Asimismo, en el penúltimo mes del año un reporte general (Anexo N° 10) indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento y/o comercialización.
- d. Deberán portar la constancia de inscripción municipal respectiva.
- e. Deberán cumplir con la indumentaria y equipos de protección según Ley N° 29419 y su Reglamento.
- f. Deberán ceñirse a los horarios establecidos, vías autorizadas y designadas por la Municipalidad Distrital de Santa.
- g. Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- h. Los operadores de recolección selectiva deberán realizar la venta directa de los residuos reaprovechables al finalizar sus labores, caso contrario deberán cumplir con los estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables según la normativa actual.
- i. Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- j. El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 14. RESPONSABILIDAD DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Deberán cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidos en el sector y la Municipalidad.

- a. Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el Ministerio del Ambiente y por la Municipalidad Distrital de Santa, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.



- b. Todos los operadores deberán estar inscritos en el registro municipal de operadores autorizados para la recolección selectiva de residuos sólidos municipales
- c. Asegurar el adecuado control de riesgos sanitarios (limpieza y desinfección de vehículos e infraestructura, si fuese el caso).
- d. Transportar los residuos sólidos de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica.
- e. El personal a cargo de la recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables, deberán utilizar uniforme y equipos de protección personal, además de haber recibido capacitación en manejo de residuos sólidos, seguridad, salud ocupacional y procedimientos frente a incidentes (incendios, avería técnica, etc.).
- Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que empleen para el transporte de residuos, los que a su vez deben contar con señalética visible del tipo de residuos que transportan y equipos de seguridad (conos, triángulos de seguridad, cuñas, etc.)
- g. Deberán remitir mensualmente un reporte (Anexo N° 9) indicando en la cantidad (Kg) de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento. Asimismo, en el penúltimo mes del año un reporte general (Anexo N° 10) indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento y/o comercialización.
- h. Las empresas que incumplan con las disposiciones serán sujetas a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 15. SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

- a. El generador de residuos sólidos, debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.
- b. Dicha actividad sólo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda.
- c. La Municipalidad Distrital de Santa, es quien regula el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente y recolección selectiva.

Artículo 16.- RECOLECCION SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos valorizados, debe ser llevada, por recicladores, empresas operadoras de residuos sólidos autorizados o por la Municipalidad Distrital de Santa.

16.1. SECTORES

Se establecerán 5 sectores de recolección selectiva de residuos sólidos en zonas residenciales, comerciales e industrial (Anexo N° 7), a mediano plazo se implementarán más sectores, con la finalidad de ampliar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos. Los Centros Poblados, Asentamientos Humanos, entre otros que comprenden los sectores se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|------------------------------------|
| • CP. San Dionicio | • AH. La Molina |
| • AH. El Porvenir | • AH. Teresa de Calcuta |
| • CP. San Carlos | • UP. Rafael Seminario |
| • CP. San Carlos | • AH. Rafael Seminario II |
| • AH. Punguri | • UP. San Martin |
| • AH. San Antonio | • AH. Víctor Raúl Haya de la Torre |
| • AH. La Huaca I | • HUP. Autoconstrucción Santa |
| • AH. La Huaca II | • AH. San Martin |
| • AH. La Huaca III | • CP. Javier Heraud |
| • AH. Los Jardines | • PAH. Javier Heraud |
| • AH. Nueva Santa Rosa | • AH. Nueva Santa Rosa |

- AH. San Miguel
- HUP. San José
- AH. Los Ángeles I
- AH. Los Ángeles II
- AH. Las Poncianas
- AH. San Juan
- AH. Santa Cruz
- AH. Cesar Vallejo
- AH. Las Palmeras
- AH. Cruce de Santa

16.2. HORARIO

Se establecen los siguientes horarios:

- De 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- De 02:00 a.m. a 8:00 p.m.

Puede variar dependiendo al horario que disponga la Municipalidad Distrital de Santa.

16.3. FRECUENCIA

Se establecen los siguientes días:

- **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes:** Viviendas, comercios, Instituciones privadas y públicas según zona o sector designada.

Artículo 17. EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

17.1. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Uniforme para empresas operadoras de residuos sólidos.** - Todo personal que realice la recolección selectiva deberán vestir un uniforme de acuerdo a los colores institucionales de su empresa, sin embargo, deberán llevar aplicación de cinta reflectiva de seguridad de (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. Además de llevar polo de algodón.
- Uniforme para recicladores.** - Deberán contar obligatoriamente con uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes, usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. Los logos deberán ser bordados de la siguiente manera: bordado mediano del escudo de la Municipalidad Distrital de Santa en el bolsillo delantero y el nombre de su asociación, en la espalda deberá estar impreso "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales – SANTA VALORIZA".
- Equipos de protección personal para operadores de recolección selectiva de residuos sólidos dedicados al transporte y comercio directo.** - Deberán usar obligatoriamente protector de cabeza o gorro, mascarilla, lentes antiempañantes, guantes especiales y zapatos cerrados.
- Equipos de protección personal de recolección selectiva de residuos sólidos en centros de acopio municipal o plantas de valorización.** - Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:
 - Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
 - Mascarillas con filtro recargable
 - Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador
 - Botas de seguridad
 - Casco
 - Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

17.2. VEHICULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

a. Vehículo No Convencionales

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizados), motofurgón los cuales deberán ser acondicionados conforme las características siguientes:

- **Triciclo estándar:** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 01 m3, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos, la base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- **Triciclo acondicionado:** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1 m3 de volumen, deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos, la base deberá contar con una lona de jebe protector.
- **Motorfurgón:** Vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Todos los vehículos deberán llevar el nombre de su empresa u asociación con su respectivo código de autorización emitido por la Municipalidad Distrital de Santa. Para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

b. Vehículos convencionales

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la "Autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", establecida en el TUPA institucional.

Artículo 18.- CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

En los centros de acopio de residuos municipales, se podrán realizar actividades de acondicionamiento tales como segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos.

En los centros de acopio de residuos municipales, no se debe superar la capacidad operativa debiendo garantizar el flujo permanente de los residuos sólidos para su valorización.

18.1. CONSIDERACIONES MÍNIMAS DE LOS CENTROS DE ACOPIO

Las condiciones mínimas para implementar los centros de acopio de residuos municipales son las siguientes:

- No deben ubicarse en áreas de zonificación residencial
- No estar ubicado a menos de 100 metros de centros de establecimientos de atención de salud, instituciones educativas.
- No estar ubicado a menos de 300 metros de almacenes de insumos o materias primas o de productos inflamables.
- Contar con un cerco perimétrico de material noble impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación.

- Contar con canales para la evacuación de aguas de lluvia, según corresponda.

Se presentarán instrumentos de gestión según la capacidad operativa del centro de acopio, considerando lo siguiente:

- Declaración de Impacto Ambiental:** Cuando la capacidad operativa sea mayor a 10 tn/ día y menor a 25 tn/ día de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos, ubicado en zonas de uso de suelo industrial.
- Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado:** Cuando la capacidad operativa supere 25 tn/ día de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos, ubicado en zonas de uso de suelo industrial.



Artículo 19.- INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Comprende las actividades de proceso de degradación de los residuos sólidos orgánicos.

Se presentarán los siguientes instrumentos de gestión según la capacidad operativa de la infraestructura:

- Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado:** Comprende las actividades de procesos de degradación de los residuos sólidos orgánicos, con una capacidad de operación mayor a 50 tn/día de residuos sólidos y que además cumpla por lo menos con una de las siguientes condiciones: Ubicación en zona de uso de suelo industrial o urbano, o se encuentre a una distancia no menor a 500 metros de instituciones educativas, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, mercados y centros de concentración pública.
- Declaración de Impacto Ambiental:** Comprende las actividades de procesos de degradación de los residuos sólidos orgánicos, con una capacidad de operación mayor a 03 tn/ día y menor o igual a 50 tn/día de residuos sólidos y que además cumpla por lo menos con una de las siguientes condiciones: Ubicación en zona de uso de suelo industrial o rural o que se encuentre a una distancia mayor a 700 metros de instituciones educativas, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, mercados y centros de concentración pública.



Artículo 20.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables solo está permitida a través de recicladores u operadores de recolección selectiva autorizados.

CAPÍTULO VI

EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 21.- OBJETO DEL PROGRAMA

El programa de difusión, sensibilización y educación ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores socio ambientalmente responsables, que practiquen buenas prácticas ambientales de minimización y segregación de residuos sólidos reaprovechables, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos dispuestos en rellenos sanitarios. Plantea una estrategia de enseñanzas vivenciales a través de la interacción de la ciencia, la educación y el arte, que busca transformar el conocimiento en valores y hábitos, logrando finalmente que el generador de residuos, se convierta en un actor proactivo, capaz de proteger y cuidar el ambiente.

Artículo 22.- DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Comprende la difusión del Programa "SANTA VALORIZA" a través de medios de comunicación masiva y el lanzamiento del muñeco "ECOSANTA" que inspira a los generadores de residuos sólidos a potenciar la cadena de reciclaje, tendrá la misión de difundir el programa "SANTA VALORIZA" y la protección del ambiente.

Artículo 23.- SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de residuos sólidos, reciclaje, valorización de residuos sólidos y buenas prácticas ambientales, dirigido a promotores ambientales escolares, comunitarios y empresariales, generadores del sector público, privado u otra parte interesada.

Desarrollará también concursos por cada público objetivo, así como campañas de limpieza y techos a fin de reaprovechar los residuos sólidos y mejorar el ornato público.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES



Artículo 24. DEL MECANISMO DE INCENTIVOS

Se institucionalizan los siguientes mecanismos de incentivos:



24.1. INCENTIVOS PARA VIVIENDAS

- a. **Souvenirs o recordatorio:** Estos serán obsequiados a cada vivienda participante del programa. Los souvenirs variarán de acuerdo a lo planificado anualmente. Estos pueden ser bolsas de tela biodegradable, llaveros, mandiles, plantas ornamentales, etc.
- b. **Charlas informativas y capacitación:** Las charlas informativas se realizarán utilizando la modalidad in-house (En casa), los cuales serán ejecutados por los promotores ambientales, los temas a tratar serán de acuerdo a la normativa ambiental actual u otro relacionado a la protección ambiental. Asimismo, las capacitaciones serán dirigidas a los directivos de juntas vecinales y/o promotores ambientales comunitarios de cada sector a fin de que estas capacitaciones sean replicadas a sus vecinos, previa coordinación.
- c. **Instalación de dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos:** Se elaborarán tachos de reciclaje de material reciclado, los cuales serán colocados en zonas públicas.
- d. **Jardinería, podado sembrado:** Si al finalizar el semestre un sector supera el 50 % de viviendas participantes, este será acreedor de un servicio especial de podado, sembrado y cuidado de jardines pertenecientes al ornato público. Esta tarea se llevará a cabo en coordinación con la Oficina de Gestión ambiental.



24.2. INCENTIVOS PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

- a. **Souvenirs o recordatorios:** Estos serán obsequiados a cada empresa, institución u asociación, según lo planificado anualmente por el área responsable. Estos pueden ser, plantas ornamentales, llaveros, etc.
- b. **Curso de Capacitación:** Los cursos de capacitación se realizarán bajo la modalidad in-house (En su respectiva empresa u institución), los cuales serán ejecutados por personal técnico del

programa, mínimo 02 veces por año, los temas a tratar serán electivos entre: Gestión Integral de Residuos Sólidos, Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales y Buenas Prácticas Ambientales. Las capacitaciones estarán dirigidas a la alta dirección, responsables del programa, o según lo disponga la institución.

24.3. INCENTIVOS PARA OPERADORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

a. Recicladores

Todos los recicladores formales que hayan trabajado de manera efectiva en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales, recibirán incentivos los cuales se brindarán de acuerdo lo planificado anualmente por el área responsable. Estos pueden ser pintados de vehículos de recolección selectiva, equipos de protección personal, apoyo en la gestión comercial, u otro.

b. Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Capacitación mínima 02 veces por año, en los siguientes temas a elegir entre: Gestión Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional y Gestión Comercial.

24.4. APLICACIÓN Y MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO AL BENEFICIO DEL SELLO ECOSANTA DE RESPONSABILIDAD SOCIOAMBIENTAL

Mediante oficio se hará extensiva la invitación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos a todas las empresas e instituciones, las cuales deberán asegurar su participación mediante un oficio dirigido al alcalde, manifestando con que operadores de recolección selectiva trabajan de acuerdo a su elección; éstos pueden ser: Recicladores, empresas comercializadoras de residuos sólidos u operadoras de residuos sólidos previamente autorizados por la municipalidad.

Las empresas que hayan implementado un plan de minimización y manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente de residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los recicladores, empresas comercializadoras de residuos sólidos u empresas operadoras de residuos sólidos recibirán la acreditación municipal **Sello EcoSanta de Responsabilidad Socio Ambiental** otorgándoles los derechos de uso del logo, asimismo a los que trabajen con asociaciones de recicladores formalizadas y hayan donado más de 500 Kg de residuos sólidos reciclables. La asociación de recicladores les otorgará una constancia de donación por el importe del monto en soles equivalente a los residuos sólidos donados. (Para aquellas empresas inscritas como donantes en la SUNAT, esta constancia les servirá como deducible del impuesto, al siguiente año de su participación).

Todas las empresas participantes, serán identificadas a través del **Sello EcoSanta de Responsabilidad Socio Ambiental** el cual será colocado en la puerta de la empresa u institución para facilitar su identificación.

Para el caso de la participación con recicladores, se dejará constancia de los compromisos asumidos por ambas partes, firmando un memorando de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

1. **La Municipalidad Distrital de Santa** se comprometerá a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, además de brindar un reporte semestral de los residuos recolectados y valorizados.
2. **La Asociación de Recicladores** se comprometerá a brindar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la empresa participante. De conformidad a lo establecido



en las normas tributarias, la asociación de recicladores otorgará una constancia de donación a todas las empresas o instituciones en general que hayan entregado más de 500 kg de residuos sólidos reaprovechables al año. La constancia de donación debe ser por el importe del monto en nuevos soles equivalente a los residuos sólidos donados y debidamente comercializados por los recicladores.

3. **La empresa y/o Institución.** - Las empresas o instituciones en general se comprometerán a donar sus residuos reaprovechables a las asociaciones de recicladores formalizadas en un mínimo de dos (02) veces por semana y por ello la Municipalidad le otorgará el respectivo reconocimiento.

Asimismo, en caso no participe con asociación de recicladores formalizadas, la empresa u institución tendrá que remitir a la municipalidad, mensualmente un reporte indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos generados, además de especificar si han sido donados o comercializados.

Artículo 25.- PREMIO ECOSANTA

En la segunda semana de noviembre, la municipalidad celebrará "El Festival SANTA ECOEFICIENTE", evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de experiencias exitosas de personas naturales, jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones, operadores de residuos, etc. Que participen del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Santa.

Artículo 26. DEL MECANISMO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

La Municipalidad Distrital de Santa, de acuerdo a sus competencias, está facultada para determinar y tipificar las infracciones, fijar la escala de multas y establecer medidas complementarias dentro de su jurisdicción, para garantizar el cumplimiento de la normatividad. Conforme a ello, y a lo establecido en la Ley y el Reglamento, las Municipalidades Distritales deberán aprobar su Régimen de Aplicación de Sanciones, el mismo que debe considerar infracciones y sanciones diferenciadas para los operadores autorizados; tomando en cuenta como conductas no concordantes con el presente Reglamento, las siguientes:

Cuadro n° 01: Infracciones y Sanciones de los Operadores o Asociaciones

CODIGO	INFRACCION	CATEGORIAS					TIPO (leve, grave, muy grave)	INFRACITOR	SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V			
		Valor de la UIT (%)							
ECO. 141	Por no contar con la autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos solidos	5	10	20	50	100	Muy Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso y/o internamiento de vehículo, si es reincidente suspensión de autorización por tres meses
ECO. 142	Por no contar con la credencial o carnet al momento de realizar la recolección.	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	Amonestación por escrito y si es reincidencia suspensión de autorización por tres meses y si es por tercera retiro permanente de autorización
ECO. 143	Por no contar con el uniforme, instrumentos de seguridad y equipos de protección personal, según corresponda.	5	10	20	50	100	Muy Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso/ Retención y si es reincidencia suspensión de autorización por tres meses y si es por tercera retiro permanente de autorización

ECO. 144	Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso/ Retención y si es reincidencia suspensión de autorización por tres meses y si es por tercera retiro permanente de autorización
ECO. 145	Por no respetar los límites establecidos para realizar las labores de recolección.	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso/ Retención y si es reincidencia suspensión de autorización por tres meses y si es por tercera retiro permanente de autorización
ECO. 146	Por no informar o utilizar un vehículo no autorizado para la recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos aprovechables	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso/ Retención
ECO. 147	Por faltarle el respeto al generador de residuos sólidos	5	10	20	50	100	Muy Grave	Operador y/o reciclador	Revocación del Registro Municipal
ECO. 148	Por conducta inhumana durante el servicio (Alterar documento, extorsionar, destruir propiedad pública, consumo de estupefacientes y alcohol, agresión física y verbal al generador de residuo, trabajador municipal o administrado)	5	10	20	50	100	Muy Grave	Operador y/o reciclador	Revocación del Registro Municipal
ECO. 149	Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de 18 años, que no cuenten con autorización.	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	Revocación del Registro Municipal
ECO. 150	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas refractivas, entre otros.	5	10	20	50	100	Muy Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso/ Retención
ECO. 151	Por reciclar, acopiar y comercializar aprovechables en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública	5	10	20	50	100	Muy Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso/ Retención
ECO. 152	Por reciclar, acopiar y/o comercializar residuos peligrosos.	5	10	20	50	100	Muy Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso/ Retención
ECO. 153	Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso/ Retención
ECO. 154	Por realizar la compra de residuos sólidos reprovechables a recicladores informales no autorizados por la Municipalidad.	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	Decomiso/ Retención
ECO. 155	Para vehículos de Operadores de recolección selectiva de residuos sólidos municipales, por no contar con cinta reflectiva, nombre de la empresa u institución, y código de	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	Retención





	autorización como operadores de residuos sólidos.								
ECO. 156	Por no dejar su zona de trabajo limpio y ordenado	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	
ECO. 157	Por presentar documentación falsa	5	10	20	50	100	Muy Grave	Operador y/o reciclador	Cancelación de la Autorización y/o Denuncia
ECO. 158	Por ejercer la actividad después del vencimiento de su autorización	5	10	20	50	100	Grave	Operador y/o reciclador	Cancelación de la Autorización y decomiso.

Cuadro n° 02: Infracciones y Sanciones para los Generadores



CODIGO	INFRACCION	CATEGORIAS					TIPO (leve, grave, muy grave)	INFRACTOR	SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V			
		Valor de la UIT (%)							
ECO. 159	Por no participar del programa de recolección selectiva.	5	10	20	50	100	Grave	Propietario o dueño del negocio	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 2% de arbitrios municipales
ECO. 160	Generadores no municipales por no cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y según el artículo N°47 del Decreto Supremo 014-2017-MINAM.	5	10	20	50	100	Grave	Propietario o dueño del negocio	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 5% de arbitrios municipales
ECO. 161	Por no segregar en la fuente o no manejar selectivamente los residuos sólidos generados según el presente reglamento.	5	10	20	50	100	Grave	Propietario o dueño del negocio	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 3% de arbitrios municipales
ECO. 162	Por entregar los residuos aprovechables a recicladores informales, operadores de recolección selectiva no autorizados	5	10	20	50	100	Muy Grave	Propietario o dueño del negocio	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 3% de arbitrios municipales
ECO. 163	Por no contar con contenedores para almacenamiento selectivo según el presente reglamento	5	10	20	50	100	Grave	Propietario o dueño del negocio	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 3% de arbitrios municipales
ECO. 164	Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, son autorización o sin cumplir con las normas técnicas vigentes	5	10	20	50	100	Muy Grave	Propietario o dueño del negocio	Decomiso/ Retención/ Clausura temporal/ Clausura definitiva
ECO. 165	Por no respetar los horarios de recolección selectiva	5	10	20	50	100	Leve	Propietario o dueño del negocio	Amonestación escrita
ECO. 166	Para generadores no municipales, por adulterar o brindar información falsa sobre la segregación de los	5	10	20	50	100	Grave	Propietario o dueño del negocio	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 5% de arbitrios municipales

	residuos inorgánicos reaprovechables.	sólidos								
--	---	---------	--	--	--	--	--	--	--	--

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27. LA CONSTANCIA DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

- La constancia emitida por la Municipalidad Distrital de Santa faculta a realizar las acciones de recolección selectiva y comercialización de los residuos sólidos reaprovechables en el ámbito del distrito del Santa.
- La caducidad o el retiro de la Constancia de Operadores Autorizados para la recolección selectiva de residuos sólidos municipales, procederán automáticamente con la aplicación de sanciones por 02 faltas graves.



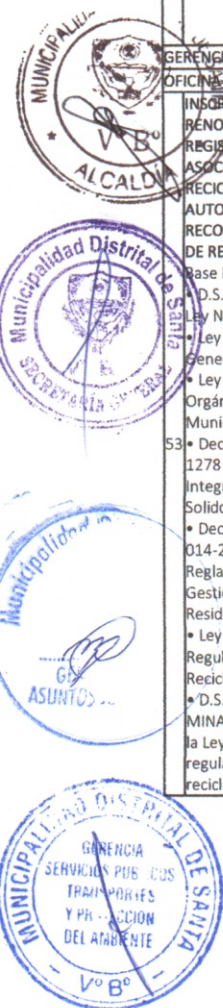
Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
 ALCALDE



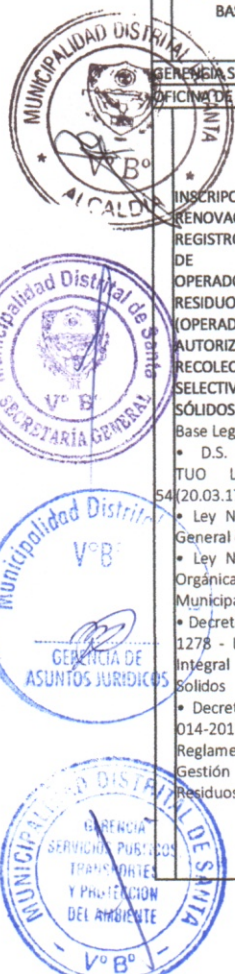
ANEXO N° 1

ANEXO N° 1														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		N°	Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	(% UIT)	S/.	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											+	-		
GERENCIA SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE														
OFICINA DE GESTION AMBIENTAL														
53	INSCRIPCIÓN RENOVACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS Base Legal: • D.S. 006-2017-JUS TUO Ley N°27444- (20.03.17) • Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente • Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades • Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos • Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM - Reglamento de la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. • Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores. • D.S. N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores – Art. 28	1 2 3 4 5 6	• Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde. • Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos. • Declaración jurada del representante legal de la organización o apoderado. • Padrón de Socios. • Plan de trabajo, que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores. • Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.	Gratuito	Gratuito		X	15 días	TD	OF. GESTION AMBIENTAL	Ger. Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente 30 días para Resolver.	Gerencia Municipal 30 días para Resolver.		



ANEXO N° 2

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Nº	Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	(% UIT)	S/.	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											+	-		
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE														
OFICINA DE GESTION AMBIENTAL														
01	INSCRIPCION	1	• Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, indicando N° y fecha de emisión de licencia de funcionamiento.											
02	RENOVACION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS)	2	• Contar con autorización para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores.											
03	AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS)	3	• Copia simple de la escritura de la constitución de la empresa, inscrita ante SUNARP.											
04	Base Legal: • D.S. 006-2017-JUS TUO Ley N°27444-(20.03.17)	4	• Copia simple del registro como empresa operadora de residuos sólidos.	Gratuito	Gratuito			X	15 días	TD	OF. GESTION AMBIENTAL	Ger. Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente		
05	• Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente • Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades • Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	5	• Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.									30 días para Resolver.		
06	Las empresas EC-RS que se encuentran registradas ante DIGESA, a la entrada en vigencia del DS N° 014-2017-PCM mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en la que fue otorgada (Tercera disposición Complementaria Transitoria)											30 días para Resolver.		
07	• Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM - Reglamento de la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.													



ANEXO N°3

FICHA DE DATOS BASICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA



Municipalidad
Distrital de
Santa

PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES
FICHA DE DATOS BASICOS DE RECICLADORES

- a) Apellidos y Nombres: _____
DNI: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ Sexo: _____ Estado Civil: _____
- b) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una asociación de recicladores, cual es
Cargo: _____
- c) Lugar de nacimiento: _____
Años viviendo en la dirección actual: _____
- d) Edad: _____ Nivel de estudios: _____
N° años laborando en la actividad desegregación: _____
- e) Tipo de residuos que recolecta: _____
- f) Zona de trabajo: _____
Distrito: _____ Horario de trabajo: _____
Dirección del Centro de acopio temporal – CAT: _____
- g) Local de venta: _____
Dirección: _____
- h) Equipamiento e implementos utilizados: _____
- i) Familia, ¿Cuántos integrantes?: _____
Número de miembros que se dedican a la segregación: _____
- j) Ingresos por día (S/.): _____
- k) Enfermedades registradas el último año: _____
- l) ¿En qué lugar recibió tratamiento?: _____

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales teniendo la presente en calidad de DD.JJ de conformidad con el artículo 42 de la Ley del P.A.G. – Ley 27444



Huella

Firma

DNI N°:

ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O APODERADO



Municipalidad
Distrital de
Santa

DECLARACION JURADA

Yo, _____ de nacionalidad _____
identificado(a) con DNI N° _____, en calidad de _____

_____ al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; y a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes al procedimiento de _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que los documentos e información adjuntados a la presente son AUTÉNTICOS y responden a la verdad de los hechos que en ellos se consignan.

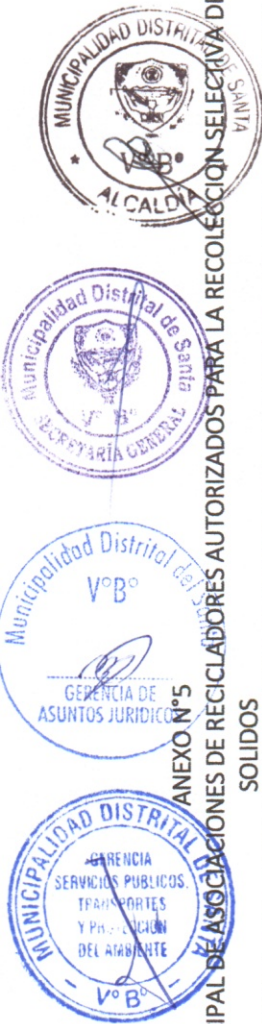
Asimismo, DECLARO conocer que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, la Municipalidad Distrital de Santa tendrá por no la exigencia de su presentación para todos los efectos, con la consecuencia de aplicación de sanciones y de corresponder, comunicar al Ministerio Público la presunta comisión de delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

_____, de _____ del 20____

Firma

DNI N°:





CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

ANEXO N°5

CONSTANCIA DE INSCRIPCION REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS N° - 201__ - MDS Asociación: Domicilio legal: Expediente N°: CALIFICADO Y AUTORIZADO COMO ASOCIACION DE RECICLADORES PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZAR LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA. Vigencia Del: Al: Recibí conforme Nombre: DNI:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA CONSTANCIA DE INSCRIPCION REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS CONSTANCIA DE INSCRIPCION N° - MDS De conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D. L. N° 1278 y su reglamento, Ordenanza Municipal N°XXX-XXX-MDS, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Santa Valeriza" y Formalización de Recicladores en el Distrito de Santa, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. institucional se autoriza la inscripción siguiente: Nombre de la Asociación: Domicilio legal: Se encuentra CALIFICADO Y AUTORIZADO para la recolección selectiva y acciones para su comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción del distrito de Santa. Expediente N° ☐ Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. ☐ Copia simple de la ficha registral de la Asociación de Recicladores con personería jurídica emitida por registros públicos. ☐ DNI del representante legal de la asociación. ☐ Padrón de socios. ☐ Plan de trabajo que incluye el inventario de equipamiento de los recicladores. ☐ Declaración jurada, indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple. La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Santa. Vigencia De: Al: Suscrito por:
--	--



Municipalidad
Distrital de
Santa

ANEXO N° 10

FORMATO GENERAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS INORGANICOS VALORIZADOS EN EL AÑO 20

N°	Tipo de residuo	Proceso	Cantidad de residuos (t/mes) en Viviendas												Peso Total
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Papel														
2	Cartón														
3	Plástico Fill														
4	Plástico PET														
5	Plástico Duro														
6	Metal														
7	Latas														
Peso total de residuos recolectados en Viviendas (t)															
Peso total de residuos comercializados en Viviendas (t)															
N°	Tipo de residuo	Proceso	Cantidad de residuos (t/mes) en Establecimientos*												Peso Total
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Papel														
2	Cartón														
3	Plástico Fill														
4	Plástico PET														
5	Plástico Duro														
6	Metal														
7	Latas														
Peso total de residuos recolectados en Establecimientos (t)															
Peso total de residuos comercializados en Establecimientos (t)															
PESO TOTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS MUNICIPALES RECUPERADOS EN EL DISTRITO DE SANTA (t)															

Firma

Nombre y Apellidos:

Cargo:

DNI N°:

*Establecimiento: comercios, instituciones educativas, instituciones públicas o privadas, mercado y similares.



Municipalidad
Distrital de
Santa

ANEXO N° 9
FORMATO DE DECLARACION JURADA

**REPORTE MENSUAL SOBRE EL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE
Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y FORMALIZACION
DE RECICLADORES**

1. ORGANIZACIÓN O EMPRESA DE RECICLADORES:		
2. DATOS DEL DECLARANTE:		
Nombre y Apellidos		
DNI		
Edad		
Teléfono		
Celular		
Dirección		
Correo		
3. CICLO DE ACTIVIDADES _____ (mes)		
4. DATOS DEL MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SOLIDOS		
Cantidad de operarios por mes		
Zona de recolección		
5. DATO DE LA COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS (Diferenciando por tipo de residuo; cantidad y/o empresa de comercialización)		
Tipo de Residuos que comercializa	Cantidad (kg)	Lugar o empresa comercializadora
• Vidrio		
• Papel blanco		
• Papel periódico		
• Papel mixto		
• Cartón Blanco		
• Cartón Marrón		
• Cartón Mixto		
• Plástico PET		
• Plástico Duro		
• Plástico Fill		
• Aluminio		
• Latas		
• Chatarra de fierro		
• Otros metales		
• Envases de tetrapack		
• Otros (_____)		
TOTAL (kg)		
OBSERVACIONES:		
FIRMA Y/O SELLO		DEJAR EN BLANCO (uso de la Municipalidad)



ANEXO N° 8
CARNET DE IDENTIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
PROGRAMA
SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN
SELECTIVA DE RESIDUOS MUNICIPALES

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

RECICLADOR

Nombres y Apellidos

N° de DNI

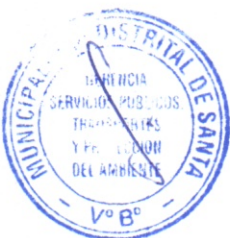
Dirección

AUTORIZADO POR: SANTA VALORIZA

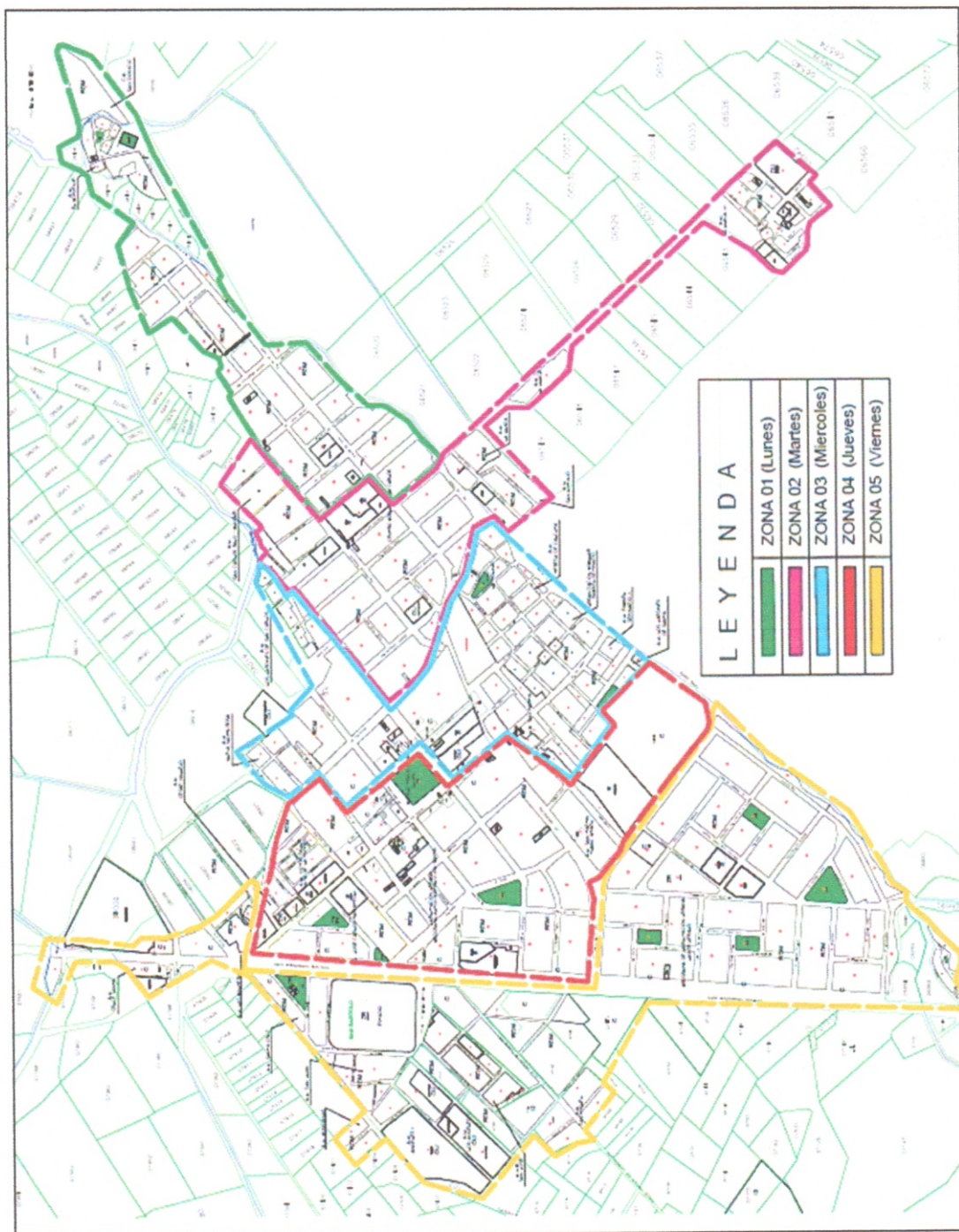
REGLAMENTO DEL BUEN RECICLADOR

1. Respetar las rutas y los horarios establecidos.
2. Usar completo el uniforme y equipos limpios.
3. Portar siempre el carnet de identificación.
4. Tratar con respeto al vecino y autoridades.
5. Mantener los vehículos en perfectas condiciones.
6. Realizar la labor de recolección de manera correcta.
7. Dejar la zona de trabajo limpio.
8. Informar la cantidad de residuos recolectados.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
En caso de pérdida entregarse a la
Of. Gestión Ambiental
Telf. 043 294321 anexo 119
Valído: ____/____/____



ANEXO N° 7
SECTORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS





CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION
REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS

Nº - 201__ - MDS

Razón Social:

RUC Nº:

Domicilio legal:

Reg. EO-RS:

Expediente Nº:

CALIFICADO Y AUTORIZADO COMO
EMPRESAS OPERADORAS PARA REALIZAR LA
RECOLECCION SELECTIVA Y
COMERCIALIZAR LOS RESIDUOS SOLIDOS
EN EL DISTRITO DE SANTA.

Vigencia

Del:

Al:

Recibí conforme

Nombre:

DNI:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION
REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION Nº - MDS

De conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D. L. N° 1278 y su reglamento, Ordenanza Municipal N°XXX-XXX-MDS, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Santa Valeriza" y Formalización de Recicladores en el Distrito de Santa, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el I.U.P.A. institucional se autoriza la inscripción siguiente:

Razón Social :

RUC Nº :

Domicilio legal:

Se encuentra **CALIFICADO y AUTORIZADO** para la recolección selectiva y acciones para su comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción del distrito de Santa.

Expediente Nº

- ☐ Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, indicando N° y fecha de emisión de licencia de funcionamiento.
- ☐ Contar con autorización para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores.
- ☐ Copia simple de la escritura de la constitución de la empresa, inscrita ante SUNARP.
- ☐ Copia simple del registro como como empresa operadora de residuos sólidos.
- ☐ Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Santa.

Vigencia

De: Al:

Suscrito por: